

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 437.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de Tolosa, de los cuales resulta:

Que en 18 de Octubre de 1884 D. Juan José Munita, como apoderado de D. Pedro Gonzalez, acudió al Juzgado municipal de Villabona con una demanda en juicio verbal contra D. José Joaquín Sorondo en reclamacion de daños y perjuicios en cantidad que no excedía de 250 pesetas, originados por la detencion llevada á efecto por el demandado de dos pellejos y dos barricas de vino que el 22 de Setiembre de aquel año iban conducidas al pueblo de Cirurquil:

Que sustanciado el juicio, las partes adujeron las pruebas que estimaron pertinentes á su derecho, resultando de ellas que el vino detenido lo fué por el demandado como arrendatario del impuesto de consumos de aquel pueblo, y seguido el expediente administrativo para hacer la declaracion del comiso, se resolvió no haber lugar al mismo, entregándose al dueño los pellejos y barricas detenidos:

Que el Juez municipal dictó sentencia absolviendo al demandado de la demanda, y apelada esta sentencia por el actor para ante el Juez de primera instancia del partido, Sorondo acudió al Gobernador de la provincia á fin de que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó,

aduciendo la Autoridad gubernativa las razones y citas legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando para ello los fundamentos que en concepto del mismo impedían que la Autoridad gubernativa pudiera requerir de inhibicion en el presente caso al Juzgado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia, y en los juicios que se sigan ante los Alcaldes, como Jueces de paz:

Considerando:

1.º Que es jurisprudencia constante, explicando é interpretando el núm. 2.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que por la poca importancia de la cosa litigiosa no pueden suscitarse contiendas de competencia en los juicios que se sigan ante los Jueces municipales, que han venido á sustituir en estas funciones á los Alcaldes, cuando obraban como Jueces de paz:

2.º Que aunque dichos juicios se encuentren en apelacion ante los Jueces de primera instancia, esta circunstancia no hace desaparecer la razon que motiva la mencionada disposicion reglamentaria para impedir esta clase de conflictos:

3.º Que por lo tanto no ha podido el Gobernador provocar la presente contienda de competencia por estar comprendido el caso de que se trata en la disposicion reglamentaria antes citada;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha podido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(De la Gaceta núm. 150.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Carballino, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Carballino, decretada en 26 de Marzo último por el Gobernador de la provincia de Orense.

Funda su providencia la expresada autoridad en que de la visita de inspeccion girada á las oficinas municipales, resultaron, entre otros cargos, los siguientes: que no se han hecho las rectificaciones anuales del padron vecinal; que aparecen nombrados compromisarios para Senadores sugetos que no son mayores contribuyentes; que no se forman los extractos mensuales de los acuerdos del Ayuntamiento; que el Recaudador Depositario no tiene constituida fianza, á pesar de estar obligado á ello en virtud de su nombramiento; que la Junta municipal no se constituyó en la época correspondiente, ni existen expedientes relativos al particular; que han dejado de celebrarse muchas sesiones, adoleciendo el libro de actas de diferentes defectos, entre otros el de aparecer algunas firmadas por mayor número de Concejales que los que se dicen concurieron, y por úl-

timo, que á pesar de estar consignado en las listas de repartimiento de contribuciones el 5 por 100 para partidas fallidas, se han abonado en cuenta al Depositario cantidades dejadas de cobrar sin haberse instruido expedientes justificativos.

Contra esta resolucion han interpuesto recurso dealzada los interesados; pero en justificacion de sus asertos no acompañan prueba alguna, y como quiera que al verificarse la visita suscribieron el acta levantada al efecto el Alcalde y el Secretario, sin consignar entonces ninguna protesta, no puede menos de darse entera fe y crédito á lo que en aquel documento se consigna, por mas que los interesados contradigan ahora algunos cargos y sostengan que están cumplidos diferentes servicios, tales como el de la formacion de las listas para las elecciones de Concejales, que aseguran en su instancia haberse formado y publicado en tiempo oportuno, y sin embargo, cuando fueron reclamadas por el Delegado se hizo constar en el acta que no se exhibian por ofrecer dificultad encontrarlas entre los muchos documentos puestos sobre la mesa. Tambien aseguran los exponentes que el único padron vecinal que hay formado lo fué por ellos, y esto no obstante, en el acta de visita manifiestan bajo su firma que no existen las listas y rectificacion del año anterior, y que la del actual se halla pendiente y no está ultimada á causa de ocupaciones mas urgentes.

Tampoco son admisibles las razones que aducen para justificar el hecho de haber admitido en cuenta al Depositario, con perjuicio de los intereses del municipio, el importe de ciertas cantidades no cobradas de los contribuyentes, pues si eran fallidas debieron instruirse los oportunos expedientes justificativos, y si no lo eran, la falta de

cobranza implica responsabilidad en el Recaudador y en el Ayuntamiento por no haber adoptado los procedimientos establecidos para hacerlas efectivas.

No cree necesario la Seccion detenerse en examinar cada uno de los cargos, pues basta en su sentir cuánto queda expuesto para demostrar que el Ayuntamiento ha incurrido en negligencia grave con perjuicio de los intereses del vecindario, y faltado además á algunos preceptos legales, y que ental concepto fué procedente la correccion impuesta.

Opina, por lo tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Carballino.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(De la Gaceta núm. 152.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, no se ha presentado á pasar la última revista anual el recluta disponible del Batallon Depósito de esta Capital Pedro Manzanal Moradillo, hijo de Toribio y de Saturnina, natural de Melgar de Fernamental.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 16 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Renunciada la mina de hierro titulada Bienvenida en término de Monterrubio que comprende 12 hectáreas, y admitida la renuncia al registrador D. Pedro Regalado Hernaiz con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Octubre próximo pasado, se anuncia la tercera subasta para el dia 16 de Junio inmediato á las doce de la mañana por el tipo de 66666 pesetas 66 céntimos en que ha sido capitalizada.

La subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador por pliegos cerrados, no admitiéndose postura que no cubra la indicada cantidad, depositando previamente el 1 por 100 de la tasacion en la Caja de esta provincia para poder optar á la subasta.

Burgos 16 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

EDICTO.

Habiendo acudido el Sr. Alcalde de esta Capital exponiendo ante el Sr. Gobernador de la provincia el acto de abnegacion y caridad llevado á cabo por el sargento 2.º de Sanidad Andrés Fernandez Sanchez, que en la tarde del 18 de Marzo de 1883 salvó de una muerte cierta á un niño de

dos años llamado Julio Martinez Lopez, hijo de Simon y Tomasa, habitantes en esta localidad, calle de las Casillas, núm. 11, el cual habia caido al agua en una presa del molino de la Quinta: anuncio el hecho en conformidad con lo que previene el Reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 á fin de que cuantas personas tengan conocimiento de él se presenten en la Secretaría de este Gobierno y expongan en el término de 15 dias en pro ó en contra de su exactitud lo que se les ofrezca y parezca.

Burgos 16 de Mayo de 1885.—El Oficial del Negociado y Fiscal, Benigno Piñan.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE LA POBLACION.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me ha comunicado con fecha 24 de Marzo último la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 10 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente. — Excmo. Sr.: Terminados por completo los importantes y prolijos trabajos de recuento, escrutinio, clasificaciones y publicacion del censo de la poblacion de España de principios de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que queden disueltas las Juntas provinciales y municipales formadas para llevarle á cabo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1877 y en la Instruccion de 2 de igual mes y año. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste á los individuos que las compusieron y tomaron parte en sus tareas la satisfaccion

con que ha visto los resultados de sus desinteresados esfuerzos, y que se les den las gracias en su Real nombre. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.—Y lo traslado á V. S. á fin de que, despues de dar las gracias en nombre de S. M. por su eficaz ayuda á todos los individuos que en esa Capital y demás Ayuntamientos de la provincia de su digno mando tomaron parte en los trabajos del censo como vocales de la Junta provincial ó de las municipales, y al llevar á efecto la disolucion de dichas Juntas se sirva recordar á los Presidentes de las municipales para su puntual cumplimiento el art. 62 de la Instruccion general del Censo. Segun dicho artículo, el ejemplar de las cédulas de inscripcion que obra en su poder, asi como todos los demás documentos referentes á la operacion censal, han de ser cuidadosamente colocados en el Archivo del respectivo Ayuntamiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los Vocales de las Juntas municipales del Censo que tomaron parte en los trabajos, y de los Alcaldes de esta provincia para su mas exacto cumplimiento en la parte que dispone queden colocados cuidadosamente en el Archivo de su respectivo Ayuntamiento el ejemplar de las cédulas y demás documentos referentes á las operaciones del censo de la poblacion á que se hace referencia.

De quedar archivados los referidos documentos darán conocimiento inmediato las citadas autoridades locales al Jefe de Trabajos estadísticos de la provincia.

Burgos 15 de Mayo de 1885.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero me pasa con esta fecha la siguiente

«Nota de las operaciones facultativas de campo que van á ser efectuadas por un Ingeniero del distrito, acompañado de un Auxiliar facultativo del mismo, para el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuacion.

| Nombre de las minas. | Mineral. | Sitio en que radican. | Término. | Interesado. | Operaciones. | Minas colindantes. | Fechas ó plazo. |
|--|--------------------|-----------------------|------------------|----------------------------|---|--|-------------------|
| Demasia 1.ª á Buena-precaucion, n.º 625. | Cobre argentífero. | Fuente. | Monterrubio. | D. Alfonso Garcia Morales. | Demarcacion. | Buena-prec. ^{on} y S. Ernesto | Del 20 al 24 Mayo |
| Demasia 2.ª, á id. id. n.º 626 | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Del 21 al 25. |
| Fernanda, n.º 627. | Hierro. | Varellanos. | Huerta de Abajo. | D. Francisco Marco Salas. | Reconoc. ^{to} y demar. ^{on} | Esperanza y Maria. | Del 22 al 26. |

Burgos 14 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe del distrito, Pedro Fernandez Soba.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los interesados puedan, si gustan, presenciar las operaciones y tener preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art. 32 de la ley, debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificacion de que tratan los artículos 40, 45 y 1.ª de las disposiciones generales del Reglamento. Y encargo á los Sres. Alcaldes, pedáneos y demás autoridades presten al Sr. Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 16 de Mayo de 1885.—El Gobernador, Créstar.

PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Abril de 1885.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Ruiz Casaviella, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Bartolomé, Arroyo, y Martinez Mingo, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion suscrita por el Ilmo. Sr. D. Manuel Quiroga, Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, fecha 6 del actual, participando que en el mismo dia ha tomado posesion del cargo, y ofreciéndose personalmente; y se acordó que se conteste haciendo igual ofrecimiento por parte de la Corporacion.

Se dió lectura de una instancia de Dorotea Arnaiz, natural de Rabé de las Calzadas, exponiendo que su esposo Luciano Bustamante, que viene padeciendo de enagenacion mental, se ha trasladado á Madrid, y que la recurrente desea hacer el mismo viage con dos individuos más de su familia, pero que no cuenta con recursos para ello, pidiendo que la Diputacion la socorra con alguna cantidad; y se acordó que se remita la instancia al Sr. Gobernador para que si lo tiene á bien facilite á la interesada los recursos que sea posible darla, puesto que la Diputacion no tiene medios de socorrer esta clase de necesidades.

Antes de dar principio á la discusion de las partidas pendientes del presupuesto ordinario, el Sr. Presidente mandó dar lectura del art. 120 de la ley provincial, que señala como término para la aprobacion los quince primeros dias del mes de Abril; por lo cual la Diputacion acordó que la presente sesion sea permanente hasta terminar la aprobacion de dicho presupuesto.

Seguidamente se dió lectura del informe de la Comision de Hacienda en el expediente relativo á la pension de D. Andrés Garcia Prieto, emitido á consecuencia de haber sido desestimada en la sesion de ayer la propuesta de supresion del crédito para el año de 1885-86, en cuyo dictámen se propone la consignacion de 3000 pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose discutido ampliamente la citada partida en la sesion anterior, pone desde luego á votacion si se aprueba el nuevo informe de la Comision de Hacienda.

Verificado el acto, resulta que votaron en pro los Sres. Berdugo,

Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, De Santiago, Bartolomé y Sr. Presidente, total 7; y en contra los Sres. Casaviella, Gonzalez Medina, Aldea, Izquierdo Palacios, Arroyo, y Martinez Mingo, total 6.

El Sr. Presidente declaró que por no haber obtenido dicha partida mayoría absoluta no podia formar parte del presupuesto.

Seguidamente fueron aprobadas por unanimidad las demás partidas de la seccion 1.^a, cap. 4.^o, artículo único, Otros gastos.— Para pago de la pension de D. Manuel Izquierdo para continuar sus estudios de pintura 1000 pesetas. Reposicion del mobiliario de los salones de la Diputacion 1500. Gastos de conservacion de los efectos del Palacio á cargo del Ugier 1.^o, cantidad alzada, 250. Para una tirada de libros é impresos de contabilidad municipal con destino á los Ayuntamientos 2500. Para material científico de los Establecimientos provinciales de Instruccion 3000.

Se leyó nuevamente lo propuesto por la Comision de Hacienda respecto de la consignacion en este presupuesto de un crédito de 20000 pesetas destinado á sostener seis pensionistas de la provincia en el Instituto agrícola de Alfonso XII como capataces, otros seis en la Escuela de artes y oficios de la Corte con 1000 pesetas cada uno, y el resto de 8000 pesetas aplicarle á la compra de semillas é instrumentos agrícolas que se repartan proporcionalmente entre los partidos judiciales de la provincia.

Discutido dicho dictámen entre los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, y Mendez, se procedió á la votacion, y opinaron en pro del mismo los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Ebro, Casaviella, Gonzalez Medina, De Santiago, Izquierdo Palacios, Arroyo y Sr. Presidente, total 10; y en contra los Sres. Fernandez Izquierdo, Mendez, Aldea, Bartolomé, y Martinez Mingo, total 5.

Declarado por el Sr. Presidente que la partida no ha obtenido la mayoría legal para formar parte del presupuesto, se acordó que los individuos de la Comision de Hacienda se pongan de acuerdo para emitir nuevo dictámen acerca de la cantidad que se debia consignar para la compra de semillas, la cual venia figurando en el presupuesto de la Junta de Agricultura y que quedó en suspenso pendiente del acuerdo que recayera sobre el crédito de 20000 pesetas.

El Sr. Casaviella manifestó, en nombre de la Comision de Hacienda, que consideraba conveniente consignar 2000 pesetas en el capítulo 4.^o de la seccion 2.^a «Otros gastos», en vez de llevar el crédito al presupuesto parcial de la Junta, porque sin tratar de ofender á esta dignísima Corporacion, considera

la Comision de Hacienda que la Diputacion puede por sí sola adquirir y repartir semillas é instrumentos de Agricultura; y que si este pensamiento no era aceptado por la Diputacion, se consignaran 500 pesetas en el artículo correspondiente á la Junta, ó sea el Consejo de Agricultura como ahora se titula, para que como en años anteriores facilite algunas semillas á los labradores de la provincia.

Puesto á votacion el crédito de 2000 pesetas que en primer término propone la Comision, obtuvo en pro el voto de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Casaviella, Gonzalez Medina, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Arroyo, Martinez Mingo, y Sr. Presidente, total 11: contra 4 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Ebro, Mendez, y Bartolomé.

El Sr. Presidente, en vista de que tampoco ha obtenido la mayoría legal la partida de 2000 pesetas puso á votacion la de 500 que se fijaran en el presupuesto parcial del Consejo de Agricultura. Votaron á favor los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Ebro, Casaviella, Gonzalez Medina, De Santiago, Izquierdo Palacios, Bartolomé Arroyo, y Sr. Presidente, total 11: y en contra los Sres. Fernandez Izquierdo, Mendez, Aldea, y Martinez Mingo, total 4. El Sr. Presidente declaró que tampoco podia figurar en el presupuesto esta partida.

Se leyó el informe de la Comision de Hacienda proponiendo la aprobacion de la partida de 655 pesetas para pago de la pension de D. Antonio Estefanía, alumno del Instituto Agrícola de Alfonso XII en la clase de peritos, y fué aprobada por unanimidad.

Fué leído el informe de la Comision de Gobernacion referente al presupuesto presentado por el Arquitecto provincial en el cual pide aumento de personal y de los créditos del material, en cuyo informe fija la Comision los créditos que en su concepto deben concederse.

El Sr. Aparicio, como Presidente de la misma Comision, explicó el informe, manifestando que por la urgencia con que se habia redactado para no entorpecer la aprobacion del presupuesto no habia podido la Comision reunir antecedentes bastantes para asegurarse de las necesidades que exige este servicio; pero que de todos modos la Comision está convencida de la razon con que el Arquitecto reclama brazos auxiliares y que la Diputacion no puede negarlos sin renunciar á las ventajas que para los pueblos de la provincia tiene la oficina de construcciones civiles. Por tanto que la Diputacion podia optar entre aprobar la plantilla que figura en el expediente ó votar el importe de ella que as-

ciende á 10130 pesetas á condicion de estudiar la forma mas adecuada para la reorganizacion de dicha oficina.

Consultada la Corporacion por el Sr. Presidente, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Seccion 1.^a, cap. 1.^o, art. 4.^o—Arquitecto.—Para la reorganizacion de la oficina de construcciones civiles, cuya plantilla se aprobará oportunamente, 10130 pesetas.

Dada cuenta del informe de la Comision de Fomento sobre la instancia de D. Leon Ortega en la que pide que se le coloque en la clase de Ayudantes de la Direccion de carreteras provinciales, en razon á que ocupan estas plazas individuos mas modernos y con menos estudios que el recurrente, que lleva 17 años de servicios en la misma oficina en la clase de Sobrestante, debido el atraso á que se concedieron ascensos en una época en que el recurrente no asistia á la oficina á causa de una larga enfermedad, y de conformidad con lo propuesto por la Comision, se acordó por unanimidad nombrar á D. Leon Ortega Ayudante de la Direccion de carreteras con el haber de 2000 pesetas, cuya cantidad se aumentará al crédito concedido en este presupuesto para la clase de Ayudantes.

En su virtud y habiendo quedado pendiente la partida que figura para tres Sobrestantes, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

Seccion 2.^a, cap. 2.^o, art. 2.^o—Construccion de carreteras.—Personal.—Sueldo de dos Sobrestantes, á 1500 pesetas, 3000.

Material.—Hallándose pendiente tambien la aprobacion de créditos para la construccion de carreteras no contratadas, se acordó por unanimidad reproducir las partidas que además de las ya votadas figuraron en el presupuesto anterior, en esta forma:

Para la carretera de Uzquiza á Barbadillo de Herreros por Pineda de la Sierra, 20000 pesetas. Para la de Villarcayo al puente de Santelices 5000. Oquillas á La Orra 5000. Quintana del Pidio á La Aguilera 5000. Burgos á Barbadillo del Pez 5000. Roa á Santa Maria del Campo 5000. Gumiel de Izan á La Vid de Aranda 5000. Briviesca á Belorado 5000. Puertas de Sedano y Calzada de Colina 5000.

Se dió lectura del informe de la mayoría de la Comision de Fomento sobre la instancia de D. Leon Camarero pidiendo pension para seguir el estudio de la pintura, proponiendo que se desestime la instancia, y del voto particular del Sr. D. Federico de Santiago pidiendo que se le conceda una pension de 1000 pesetas anuales.

Puesto á discusion el voto particular fué defendido por su autor,

expresando que el recurrente es acreedor segun los documentos que presenta, á saber: uno de los Profesores de la Academia de esta ciudad que acredita haber obtenido la calificacion de Sobresaliente en todos los exámenes y ser premiado en dos certámenes; otro del Profesor D. José Casado, célebre como pintor, que declara al interesado con aplicacion y felices disposiciones para el arte de dibujo; y otro del Sr. Aznar expresando que asiste á su estudio demostrando claramente su disposicion para el arte de la pintura; y que como por otra parte es hijo de un Profesor que por muchos años prestó servicios en el Instituto de esta provincia, cuya familia ha quedado sin bienes de fortuna, por estas razones pidió encarecidamente á la Diputacion se sirviera otorgarle esta gracia.

No habiendo pedido la palabra ningun Sr. Diputado, el Sr. Presidente, previa consulta de la Diputacion, dispuso que se votara el voto particular, entendiéndose que si era desechado quedaba aprobado el dictámen de la mayoría de la Comision; y por otra parte, si era aprobado el voto particular, quedaría sin efecto ninguno si no reunia el número legal para que figure en el presupuesto.

Verificado este acto, resulta que votaron en pro del voto particular los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Ebro, Gonzalez Medina, De Santiago, Bartolomé, Arroyo y Sr. Presidente, total 9, contra 6 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, Mendez, Aldea, Izquierdo Palacios, y Martinez Mingo; el Sr. Presidente hizo la declaracion de que por falta de votos para la mayoría legal que determina el artículo 116 de la ley provincial no puede ser comprendido el crédito en el presupuesto que se discute.

Seguidamente se leyó el informe de la Comision de Fomento en el expediente á instancia de D. José Maria Sancho pidiendo pension para su hijo D. Manuel á fin de poder continuar sus estudios de violin, en cuyo informe se propone que sea desestimada la instancia. Puesto á votacion el dictámen, obtuvo á su favor 7 votos de los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, Mendez, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, y Martinez Mingo, y en contra 8 de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Ebro, Gonzalez Medina, Bartolomé, Arroyo y Sr. Presidente.—El Sr. Presidente dijo que aun cuando resultaba mayoría en favor de la pension, no podia producir ningun efecto en el presupuesto por no tener la mayoría absoluta que determina la ley.

Asimismo se dió cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se desestime la instancia de D. José Sainz Cama-

rero, que pide pension para seguir los estudios de la pintura; y puesto á votacion, fué aprobado el dictámen por 13 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Casaviella, Gonzalez Medina, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Arroyo, Martinez Mingo, Mendez y Sr. Presidente, contra 2 votos de los Sres. Ebro y Bartolomé.

En el expediente á instancia de D. Gervasio Garcia pidiendo una pension para su hijo D. Luis Garcia y Prieto, para seguir sus estudios de música en el Conservatorio de Madrid, dióse lectura del acuerdo de la Diputacion, fecha 17 de Abril de 1884, por el cual se concedió una pension al interesado por mayoría de 11 votos contra 2, disponiendo al mismo tiempo que pasara el expediente á la Comision de Hacienda para que proponga lo que considere procedente, y del dictámen de esta Comision expresado verbalmente por el Sr. Casaviella como Presidente, previo acuerdo de los demás individuos de la misma Comision, del que aparece que la mayoría propone que se apruebe crédito para esta pension, y el Sr. Casaviella, en voto particular, propone lo contrario; y después de breves palabras de los Sres. Mendez y Casaviella, el Sr. Presidente puso á votacion el voto particular, entendiéndose como en las anteriores que de no obtener la mayoría absoluta de la ley no podría figurar en el presupuesto; verificado el acto resultó que aprobaron el voto particular los Sres. Pereda, Casaviella, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Bartolomé, Martinez Mingo y Sr. Presidente, total 8, contra 6 de los Sres. Berdugo, Aparicio, Fernandez Izquierdo, Ebro, Gonzalez Medina, y Arroyo, y se declaró por tanto desechada la partida.

Se dió cuenta del expediente seguido á instancia de Manuel Moradillo pidiendo subvencion para que su hija Maximina pueda continuar sus estudios de profesora de piano, en cuyo expediente aparece en 11 de Noviembre de 1884, de conformidad con el dictámen de la Comision de Fomento, se acordó concederla la pension por 10 votos contra 7; y después de algunas consideraciones expuestas por los Sres. Fernandez Izquierdo y Casaviella, el Sr. Presidente puso á votacion si el expediente de D.^a Maximina Moradillo debia pasar á la Comision de Hacienda para que propondría crédito, habiendo votado en contra los Sres. Berdugo, Casaviella, Gonzalez Medina, De Santiago, Aldea, Izquierdo Palacios, Martinez Mingo, y Sr. Presidente, total 8, y á favor los Sres. Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Mendez, Bartolomé, y Arroyo, total 7. En vista del resultado

de la votacion, el Sr. Presidente declaró ultimado el asunto y sin partida en el presupuesto la pension de D.^a Maximina Moradillo.

Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de la instancia que ha dirigido el Presidente de la Liga contra la Ignorancia solicitando una subvencion con el fin de mejorar las enseñanzas, y oido el dictámen de la Comision de Hacienda, en el que la mayoría propone la subvencion de 125 pesetas y el Sr. Casaviella en voto particular propone que no se conceda la subvencion pedida: el Sr. Presidente puso á votacion el voto particular, siendo favorables los de los Sres. Casaviella, Aldea, Izquierdo Palacios y Martinez Mingo, total 4, y en contra los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Bartolomé, Arroyo, y Sr. Presidente, total 11. El Sr. Presidente declaró que aun cuando quedaba desechado el voto particular y aprobado implícitamente el dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda, como quiera que no ha obtenido mayoría absoluta legal, no puede consignarse partida alguna en el presupuesto.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de la Junta Directiva del Círculo de Obreros de Burgos pidiendo subvencion para ayudar al sostenimiento de dicha Sociedad, y oido el dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo la mayoría que se le concedan 125 pesetas y el Sr. Casaviella en voto particular que no se acuerde ninguna subvencion, el Sr. Presidente puso á votacion el citado voto particular, que resultó desechado por 11 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Gonzalez Medina, Mendez, De Santiago, Bartolomé, Arroyo, y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Casaviella, Aldea, Izquierdo Palacios, y Martinez Mingo; y el Sr. Presidente hizo la misma declaracion anterior por no haber obtenido la partida la mayoría absoluta.

Se dió cuenta del presupuesto de ingresos y del dictámen de la Comision de Hacienda que le acepta segun aparece del proyecto, y la Diputacion acordó aprobarle en los términos siguientes:

Seccion 1.^a, art. 1.^o, cap. 1.^o—Rentas y Censos.—Productos de la Imprenta provincial, 2000 pesetas. Id. del campo de agricultura práctica, 2600. Id. de la huerta de San Agustin, 442. Alquiler de varios locales del Palacio, 2000.

Seccion 1.^a, cap. 1.^o, art. 2.^o—Intereses de efectos públicos.—Intereses de la inscripcion núm. 583 que posee la Provincia, 607 pesetas.

Seccion 1.^a, cap. 4.^o, art. único.—Repartimiento.—Producto del repartimiento para cubrir gastos provinciales, 750000 pesetas.

Seccion 1.^a, cap. 6.^o, art. único.—Instruccion.—Ingresos ordinarios del Instituto, 16197 pesetas. Id. de la Escuela Normal, 750. Id. del Colegio de sordo-mudos y Academia de Dibujo, 10012:50.

Seccion 1.^a, cap. 7.^o, art. único.—Beneficencia.—Productos ordinarios de este ramo, 10877:83 pesetas.

Dióse cuenta del repartimiento hecho por la Contaduría entre los

pueblos de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley provincial, importante 750000 pesetas, y visto el informe de la Comision de Hacienda proponiendo su aprobacion, la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Presidente declaró terminada la discusion del presupuesto.

A peticion del Sr. Berdugo, Vicepresidente de la Comision provincial, se acordó conceder una gratificacion igual á la del año anterior á los empleados de la Diputacion que se han ocupado en los trabajos extraordinarios de la quinta, y que la cantidad á que asciende se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la noche.

Burgos 15 de Abril de 1885.—El Presidente, José R. de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Vicente Pereda.

BANCO DE ESPAÑA.

SUGURSAL DE BURGOS.

Seccion de Contribuciones.

La recaudacion de las contribuciones territorial, industrial y sal del 4.^o trimestre del actual año económico tendrá lugar en el pueblo de Castil de Lences durante los dias 21 y 22 del corriente por el cobrador D. Leon Ruiz.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos 15 de Mayo de 1885.—El Director Administrador 1.^o, Leonardo Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Construcciones.

Previa la correspondiente autorizacion, se anuncia la subasta de las obras de reparacion y ensanche de la ermita de Santa Lucía, en Acinas, partido de Salas de los Infantes, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 de Junio á las once de su mañana en la casa rectoral, bajo la presidencia del párroco D. Norberto Villar.

El presupuesto asciende á 7848 pesetas 75 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se consignarán en dicha rectoral antes del remate 392 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del interesado, y no se admitirán posturas que excedan al tipo del presupuesto.

El plano, presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en dicha rectoral para todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... segun cédula personal que acompaña, se compromete tomar á su cargo las obras de reparacion y ensanche de la ermita de Santa Lucía en Acinas, partido de Salas de los Infantes, por la cantidad de.... pesetas, sujetándose en todo al plano, presupuesto y condiciones del respectivo proyecto. Acinas 12 de Mayo de 1885.—Norberto Villar.